BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Les leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los locatimas Originales es han de mandar al Jefe Político respectivo, er cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados riódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

e publica todes los días, excepto los domingos.

En la causa armir den

OFICINAS: ALMIRANTE, 15 TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletta, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

~~~~

Número suelto, 50 centimos.

## AVISO

Desde el dia 1.º del próximo mes de Octubre, las horas de oficina en este penódico oficial seran de diez á doce y de tres á eis.

## Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alionso XIII (que
Dios guarde), S. M. la Reina doña Vicorla Eugenia y Sus Altezas Reales el
Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina,
continúau sin noveíad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás ersonas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gober nación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de la ley le 23 de Julio de 1912, continuarán funcionando los Tribunales industriales constituídos con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre de 1908, alif donde se hallen organizados, pero ateniéndose á las reglas procesales establecidas por aquella Ley.

Art 2.º El Gobierno, en el plazo más breve posible procederá á la constitución de los nuevos Tribunales, conforme á lo que en dicha Ley se determina.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.—ALFONSO. El a inistro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Marzo de 1912.

Señores que asistieron:

Diaz Agero (Presidente), Pacheco Van Juas (Vicepresidente), Campos, Cavana, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las diez de la ma-

nana, bajo la presidencia del Excelentisi mo Sr. D Alfon o Díaz Agero, Presidente de la Diputación provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Julio Martín, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos de reemplazos de años anteriores, y adoptó los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1911

175. Juan Carvajal Muñoz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma.

REEMPLAZO DE 1910

Latina.

ve el expediente al Juez instructor para que reclame y una al mismo certificacion e de nacimiento de este mozo, de matri monio de sus padres y fe de vida de la madre.

Villarejo de Salvanés.

rs. Antonio Rivas León. Impedida la hermana, se concede un plazo de ocho días para unir á este expediente los documentos que faltan para justificar la excepción del caso 9.º del art. 87 de la Ley alegada con arreglo al 149.

REEMPLAZO DE 1909 Primera Sección de Cartagena (Murcia).

Carlos Martínez Galinsoga. Reconocido inútil temporal. Remitase la oportuna certificación á la Comisión Mixta respectiva.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico farma céutico de la Beneficencia provincial manifestando que abierto el coneurso acordado por esta Comisión en sesión de 9 del actual entre los profesores de número para optar á la plaza de Médico civil, para la comprobación de les mozos del actual reemplazo que no necesitan hospitalizar-se, se han presentado únicamente como aspirantes á dicha plaza los Médicos de múmero de la Beneficencia provincial Don Cayetana Nobile y Don José González Gaye.

La Comisión Mixta, leídas ambas instancias, acordó combrar para el expresado cargo al señor Nobile, por los votos de los señores Pacheco, Campos. Cavanna y señor Presidente, contra los señores Leyva y Senra, que emitieron el suyo en favor del señor Gayo.

Asimismo acordó la Comisión disponer quede archivado en sus oficinas, á los efectos prevenidos en la Real orden de 9 de Abril de 1879 (C. L. núm. 170), el expediente instruido en el Batallón Cazadores de Figueras, con arreglo al artículo 149 de la Ley, al soldado Domingo Rodríguez Granados, por haber pasado éste á situación de primera reserva; dando conocimiento de esta resolución al Juez Instructor respectivo.

Igualmente acordó consultar al Execlentísimo señor Ministro de la Guerra si
los Médicos militares que intervengan en
el reconocimiento de los mozos y demás
personas que concurran ante la Comisión
Mixta pueden percibir derechos en la cantidad fijada para el Médico civil de las personas sujetas á su reconocimiento, cuando se trate de mozos protestados, apelados ó de otras provincias, en fiel observancia á lo preceptuado en el artículo 136
de aley, y en caso afirmativo, quién ha
de satisfacer dichas cantidades cuando se
trate de persouas notoriamento pobres

Asimismo acordó celebrar sus sesiones en el Salón especial que para el servicio de quintas tiene la Corporación designado expresamente en la planta baja del edificio, por ser más amplio y adecuado que el de sesiones de la Diputación en el que no podrían instalarse los facultativos ni los talladores y pesadores por su menor capacidad, siempre que la Superioridad, á la que se dará cuen a inmediata á los efectos del artículo 124 de la ley, no ordene lo contrario.

Oficiar al Ayuntamiente de San Martín de Valdeiglesias para que con arregle al párrato 3.º del artículo 125 del Reglamento para la ejecución de la ley de 21 de Julio de 1885, medificada por la de 21 de Ageste de 1896, proceda al reconocimiente del mezo Estanislae Quirós González, número 13 del sorteo de dicho pueblo, para el reemplazo de 1908, el cual fué relevado de la nota de préfugo en sesión de

9 del actual, interesando la urgencia en la remisión del citado documento.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que procede acceder á lo solicitado por el mizo Cavetano Blasco Serrano, número 9 de Bustarviejo para el reemplazo de 1909, y devolverle en su consecuencia, la cantidad de 1500 pesetas que consignó para su redeación, por hallarse comprendido el citado mozo en el art 175 de la Ley.

Idem al Ilustrísimo señor Director ge meral de Administración local que debe accederse á lo solicitado por el mozo Gabriel Martín y Martín, número 213 por el distrito de Palacio para el reemplazo del año último, y relevarle de la nota de prófugo, siempre que se presente ante esta Comisión para ser tallado y reconocido para en su vista darle la clasificación que le corresponda.

Informar á la misma Autoridad que, resultando como ciertas las manifestaciones que hace en su instancia el padre del mozo Luis Tejero Grouselle, en súplica de que sea alistado sia penalidad alguna, procede que el referido mozo, de no ser incluído en un sorteo suplementario con los del actual reemplazo, quede sujeto al alistamiento y sorteo del año próximo, sia responsabilidad alguna.

Acceder á lo solicitado per el mozo José-Pertierra Pérez, núm. 106 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1909, en vinta de las razones alegadas en su instancia, y citarle por conducto de la referida Tenencia de Alcaldía para que el lunes 1.º de Abril próximo sea presentado ante esta Comisión para que se le reconezca en última revisión.

Devolver al Ilustrísimo señor Birector general de Administración, los expedica tes instruídos por la Autoridad militar, con motivo de haber resultato cortos de talla en el Ejército los mozos Isidoro Becerril Ocaña, número 26 de San Martín de Valdeiglesias, para el reemplazo de 1909; Angel Enebral Barahona, número 42, de Chamberí, para el reemplazo de 1908; Benito del Alamo Frías, número 19, de Colmenar Viejo, para el reemplazo de 1909; y Aurelio Villares Alabarta, número 71, de la Latina, para el reemplazo de 1910; informando á la vez que, por las pruebas aportadas á los referidos experientes

dientes, no existe responsabilidad alguna para los que intervinieron en la medición de dichos mozos quedando cumplida de este modo la Real orden de 8 de Enero de 1904 en su regla 9 "

Previamente los representantes de los distritos y Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos sujetos á reconocimiento, á los efectos del artículo 120 del Reglamento, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho à recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, térmi nos y plazos que la Ley establece.

Con le cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.-Simón Viñals.

## Ayuntamientos

#### ARAVACA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año próxi mo de 1913 se halla expuesto al público, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Aravaca, 19 de Septiembre de 1912. -El Alcalde, Baltasar Díez.

(Núm. 3.488.)

CO-LADA

El apéndice de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento en el próxi mo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamsciones.

Coslada, 18 de Septiembre de 1912. -El Alcalde, Julián de San Antonio.

(Núm. 3.486.)

EL ALAMO

El presupuesto extraordinario de gastos formado con el sobrante del ordinario del corriente año, al refundirse con la liqui lación del de 1911, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado durante dicho plazo y deduzcan las reclamaciones que crean

El Alamo, 23 de Septiembre de 1912.-El Alcalde, Manuel Cazorla.

El proyecto de presupuesto municipar ordinario de este Municipio para el próximo año de 1913 se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

El A amo, á 23 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Manuel Cazorla.

(Núm. 3.518.)

### FRESNEDILLAS

El proyecto de presupuesto ordinario municipal formulado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1913 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oir tec amaciones.

Fresnedilias, 17 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Donato Garcia.

(Núm. 3.459.)

### NAVALAFUENTE

La plaza de Médico titular de esta Villa se anuncia por término de cuarenta días, durante los cuales pueden presentarse las solicitudes al señor Alcalde de esta Villa, con el sueldo anual de tres mil reales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de las familias pobres de la localidad.

Lo que se hace público á fin de que los señores Médicos que se crean con derecho á la plaza puedan solicitarlo.

Navalafuente, quince de Septiembre de mil nevecientos doce.

El Alcalde, Pedro R. Hernán. (O.-180.) PINTO

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaria, por término de quince días, el presupuesto municipal or dinario para el año próximo, á los efectos que previene la ley Orgánica.

Pinto, 20 de Septiembre de 1912.-El Alcalde, Federico Rubín de Celis.

(Núm. 3.460.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Se halla terminado y expuesto al públi co, por término de quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario municipal pera el año próximo de 1913 formado por este Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 12 de Septiembre de 1912. - El Alcalde, P. O., Plácido de la Torre.

(Núm. 3.487.)

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Madrid.

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, UR-BANA, INDUSTRIAL Y UTILIDA

### Año de 1912,

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia si-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributa ción en Madrid que pertenece á la Zona primera y segunda y que resultan incluídos en la relación que queda en esta

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requi sitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912 .- El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodriguez Escalera.

Sección 2.

Por el presente y á virtud de providen cia dictada por la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en causa seguida en el Juzgado instructor de Palacio contra Vicente Santiago Redríguez, por estupro, se cita á Doña Pilar Cañizares, cuyo paradero se ignora, y perjudicada en dicha causa, á fin de que dentro del término de diez días compa-

rezca ante esta Audiencia y Sección á ra tificarse en el contenido de una carta otorgando el perdón al cendenade Vicente Santiago Rodríguez.

Madrid 7 de Agosto de 1912.-El Ofi cial de Sala Por mi compañero Quinzaños, José a parici.

(B.-2.962.) (Núm. 3 166.)

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio á instancia de Doña María Martín Calvo por el delito de detención ilegal, la ección segunda de lo Criminal de esta Audiencia ha acordado en proveído de 24 de Agosto corriente, en vista de ig norarse el domicilio de la mencionada Doña María Martín, se la cite por medio de edictos que se publicarán en los parióuicos oficiales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante la menciona da ala y Relatoría-Secretaría de Don Ramón Alvarez Valdés, para que designe Abogado y Procurador que la defiendan en dicha causa; apercibida de que, si no comparece, se la tendrá por desistida y se dará á la causa el curso legal que co-

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 31 de Agosto de 1912. - El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.-3.014.) (Núm 3.235.)

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Inocente Sáenz Ramón y otros, por el delito de hurte, la Sección segunda de lo Criminal de esta Audiencia ha acordado en proveído dictado por la misma incluir al procesado Inocente Sáenz Ramón en los beneficios de la ley de condena condicional; y en vista de ser su paradero ignorado, se acuerda también se cite al mismo por medio del presente edicto, para que comparezca ante la mencionada cala y Relatoria Se cretaria de Don Dámaso Alvarez Valdés, el día 28 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce y media de la mañana, á practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de dicha ley; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya ugar en derecho.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, á 31 de Agosto de 1912. El Oficial de Sala, Fran-

cisco Sánchez Solá.

(B.-3.015.) (Núm 3.236.)

### Sección 3 ª

La Sección tercera de esta Audiencia. por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberi, contra Francisco Ruiz Gu tiérrez, sobre tentativa de estafa, se ha servido señalar el día 20 de Septiembre de 1912, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo al Juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Joseph Cartiez, Gracieuse Cartiez y Alfredo Inestril as, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento. bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.-El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. (Nám. 3.291.) (B. -3.041.) SALA DE LO CRIMINAL

#### Seceion f.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ramón Bermejo Martinez, por amenazas de muerte yea la que es parte el Ministerio fiscal, ha dio. tado la referida Sección primera auto con fecha 3 del corriente, señalando el día 30 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesio. nes del Juicio oral, mandando se cite i los testigos Petra Yecla Moracho Josefa Jimeno Llopis, Jacinta Moracho Tejedor, por ignorarse sus actuales domicilios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso baje del Palacio de Justicia (Salesas), en el indica do día y hora, habiéndo es saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pe-

Madrid, 12 Septiembre de 1912.-El Oficial de Sala Antonio Hernanz. (Núm. 3.355.)

#### Sección 4.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Lucio Nombela Gómez, por tentativa de violación, en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auta con fecha 31 de Agosto, señalando el dia 10 de Octubre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Francisca Gómez Espada, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente. á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir à este primer la mamiento, bajo la multa de 5 á 50 pe-

Madrid, 9 de Septiembre de 1912-El Oficial de Sala, por mi compañero Don Pedro Quinzaños, José Aparici.

(B -3.081.) (Núm. 3.346.)

En la causa procedente del Juzgade instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Caballo Fernández, por parricidio frustra lo y leslones, y en la que es parte el Ministerlo Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.º auto con fecha 12 del actual, señalando el diaj de Octubre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sestones del Jurado. mandando se cite al testigo Celestino Orejas, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca i declarar ante la expresada Sala, sitaen el piso bajo del Palacio e Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciendoles ber la obligación que tiene de concurrirá este primer llamamiento, bajo la multade 5 á 50 pesetas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912. El Oficial de Sala, por mi compañero, Don Pedro Quinzaños, Antonio Hernanz. (B.-3.134.) (Núm. 3.415.)

Por el presente y á virtud de provides. cia dictada por la Sección e.ª de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Proviscial, en causa procedente del Juzgado insruetor del distrito del Congreso de esta Corte, y seguida contra Mario Aymerich García, por delito de falsedad; se cita á Bon José Ibarrola Aymerich, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de quinto día comparezea ante esta referida Audiencia á ratificarse en el escrito de desistimiento de su Procurador; bajo spercibimier to de que, si no o verifica, se le tendrá por conforme con tal preten sión, y por desistido y apartado de la ac ción penal que viene ejercitando en la referida causa.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912. - El Oficial de Sala, por mi compañero Quin-

zaños, Antonio Hernanz.

(Núm. 3.416.) (B.-3.135.)

Don Eduardo Dominguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número cuarenta.-En la Villa y Corte de Madrid, á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.-En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtue de ape ación por el Juez de pri mera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes. Don Darío y Don Manuel Gallego Dorado mayores de edad, vecinos de Orusco, representados por el Procurador Don Antonio Puga y defendidos por el Letrado Don Francisco Serrano Mirasol, y de otra, como demandados, Doña Matea Pérez Barba y Don Eugenio Peñalver Sánchez, que se hallan constituídos en rebeldía, y Don Julián Martín Cabello, mayor de edad, fabricante, vecino de Sonseca, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador Don José María Claveria y el Abogado Don Luis Morcillo, sobre terceria de dominio y preferente derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se absuelve á Doña Matea Pérez Barba, en concepto de ejecutante, de la demanda de tercería entablada contra los bienes y frutos que fueron objeto del embargo en el juicio correspondiente, sitos en la Villa de Orusco, y absuelve igualmente de dicha de manda á Don Julián Martín Cabello, de clarando rescindido por reconvención el contrato de cuatro de Marzo de mil no vecientos ocho celebrado entre Don Julián Martín Cabello v Don Eugenio Pe ñalver Sánchez, con expresa condena de costas á los terceristas Don Darío y Don Manuel Gallego, y á su tiempo devuél vanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden à costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de Doña Matea Pérez Barba y Don Eugenio Peñalver Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Pampillón. - Vicente Fernández. - José María de Alós.-Estanislao Chaves.-Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.-Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Joaquin María de Alós, Magistrado Ponente en les autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de

este Tribunal, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos doce, de que certifico. Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pengo la presente, que firmo en Madrid á veintinueve de Marzo de mil nevecientos doce.

> Eduardo Domínguez. (C.-150.)

Don Antonio Hernanz y Martin Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de Buenavista de esta Corte, seguidos por Don Nicanor del Castillo y Rodríguez con Don José Fernández de Castro y Don Francisco Boto Leitón, representado por los Estrados, sobre pago de pesetas, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la

misma es como sigue:

Sentencia num. 61. En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Nicanor del Castillo Rodríguez, empleado, mayor de edad, y de esta vecindad, defendido por el Letrade Don Pedro María Usera, y en el acto de la vista por Don Augusto Fer nández Victorio, y representado por el Procurador Don Felipe Górriz, y de otra como demandados y apelados, Don José Fernández de Castro y Hevia y Don Francisco Boto Leitón en concepto de únicos socios de la denominada «Francisco Boto y Compañía»; el primere em pleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Avelino Fernández de la Poza y representado por el Procurador Don Ignacio Corujo, y el segundo, Agente de negocios y de igual vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, con fecha 18 de Agosto del año último, por la que estimando procedente la excepción de falsedad á los efectos civiles del acta de protesto que dió fuerza á la letra de cambio que como título ejecutivo se presentó con su demanda por la representación de Don Nicanor del Castillo, y que fué alegade por parte del ejecutado Don José Fernández de Castro declaró no haber lugar á pronunciar sentencia de remate en la ejecución, reservando el actor su derecho para que lo utilice si viere convenirle en el juicio ordinario correspondiente. con imposición de todas las costas causadas y que se causen al referido ejecutante.

Y mediante á la rebeldía del ejecutado Don Francisco Boto, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-Francisco Pampillón.-Vicente Fernández.-Joaquín María de Alós.-Estanislao Chaves y Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistra- cia inserta, y en providencia del seis del

do Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autes, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.-Ante mí: Lcdo. Joaquin Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á tres de Junio de mil novecientos doce.

El Oficial de Sala, Antonio Hernanz. (Núm. 2.256.) (C. - 152.)

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de

Certifico: Que en los autos incidentales seguidos ante esta Audiencia y Rela toría secretaría de Don Trifino Gamazo per Don Antonio Campa Ochoa con Lon Ernesto Martínez Roldán y Don Lorenzo Arias, sobre defensa por pobre, se ha dictado por la Sala primera de este Tribu nal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento sesenta y siete duplicado. - En la Villa y Corte de Madrid, á quince de Diciembre de mil novecientos once; en los autos civiles inci dentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Antonio Campa Ochoa, jornalero, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Félix Castillejo. y defendido por el Letrado Don Cristóbal Piñero; de otra. como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de Don Ernesto Martinez Roldán y Don Lorenzo Arias, empleados, de igual veoindad; y de otra. también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre defensa por

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á otorgar el beneficio legal de pobreza á Don Antonio Campa Ochoa para litigar eon Don Lorenzo Arias y Don Ernesto Martínez en los autos incoados por éstos contra squel sobre nulidad de contrato de préstamo, é impuso al Don Antonio Cam-

pa todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse netoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLFTIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avi sos de Madrid, por la rebeldía de Don Ernesto Martinez Roldán y Don Lorenzo Arias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Pampi lón. - Vicente Fernández .- Jeaquín María de Alós. Estanislao Chaves y Antonio Cubillo y

Publicación.-Leida y publicada fue la sentencia anterior por el señor Don Joaquin María de Alós, Magistrado pcnente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de su fecha.

Ante mí: P. S., Lcdo. Eduardo Torralba.

Y para su inserción en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, en cumplimiento de le mandado por la Sala en la senten-

actual, expido la presente en Madrid à nueve de Septiembre de mil novecientes

Per mi compañero Sr. Quinzaños, José Aparici. (Núm. 3.347.) (C.-153.)

# Providencias judiciales

Juzgados de 1.º instancia.

CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en el expediente pramovido por Doña Benifacia Dominguez Durán, como madre de los menores Don Leopoldo y Don Juan Gimeno Dominguez, sobre devolución de la fianza que tenía constituída Don Casto Gimeno Araquistain, para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta Capital, he acordado. de conformidad con lo dispuesto en el articulo trescientos siete de la vigente ley Hipptecaria, anunciar por tercera vez por medio del presente la incoación de aquél para la devolución de dicha fianza constituída en la Caja general de Depositos, por cuatro títulos de la Deuda perpetua dos de la serie A, números noventa y un mil descientos ochenta y descientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, de quinientas pesetas; otre de la misma Deuda, serie C, número treinta y tres mil ochenta y un , de cinco mil pesetas, y otro de la serie E, número once mil trescientos noventa y nueve, de veinticiaco mil pesetas, á fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, haciéndose constar que aquél ha ejercido dicho cargo en los Registros de la Propiedad de Castellote. Bujalance, Chinchon, La Bisbal, Granada, y últimamente el del distrito del Norte de esta Capital, cesando en el caras por haber fallecido en la misma el dia cinco de Febrero de mil novecientos diez.

Y para su inserción en el Bolerín Oss-CIAL de esta provincia, expido el presente

Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientes doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario. P. S. del Sr. Arizmendi,

Eduardo García Fernández. (Num. 3.512.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos sobre declaración de herederos abintestato de Don Inocencio de Dios y Alonso, no tural de Zamora, hijo de Don Angel y Doña Josefa, de cincuenta y cinco años de edad, casado, de profesión peluquero, que falleció en esta Corte, en su domicilio, cal e del Marqués de Cubas. número 10, piso bajo, el día 7 de Diciembre de 1911, sin otorgar disposición alguna testamentaria, se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro de treinta días, haciéndose presente que hoy la solicita su viuda Doña Agustina Earlque García; apercibidos de que, transcurrido el expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil

nevecientos doce.

VOBO El señor Juez, Bluardo Chalud y Solá.

El Secretario, P. S. Antonio Ugena. (A. 440.)

LATINA

En virtud de providencias del señor Inez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veiadeinco de Enero de mil novecientos nue ve y siete del actual, en los autos seguios por Don José Vartinez Moneo, como legal representante de su esposa Doña Molores Martinez Luna y Pachón, sobre declaración de pobreza en sentido legal para litigar con Don Federico Espinos y Jui, como cesionario de Don Sinforiano de la Torre y Partearroyo hoy exacción de enstas, requiero al Don José Martinez Moneo, cuyo actual domicilio y paradero signoran, por medio del presente, que insertará en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de su provincia, para que dentro del término de quinto día haga efectiva la suna de dos mil cuatrocientas sesenta pe setas y cincuenta y cinco céntimos que Importan las costas del Tribunal Supreme y de la Audiencia de este Territorio, que le fueron impuestas en dichos autos; hajo apercibimiento de que, si no o verifica, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos doce.

> El Secretario, Juan García Inés. (C. 151.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en la pieza sobre declaración de herederos abintestato de Doña María Zubinundi y Covoena, natural de Cenarruza, hija de Don Domingo y de Doña Petra, de cinenenta y tres años de edad, soltera, dedicada á sus labores y vecina de esta Capital. donde falleció el día primero de Abril del corriente año, se anuncia el fallecimiento abintestato de dicha señora, y sa llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado con los documentes acredi tativos correspondientes, sin cuyo requistro no se dará curso ni será admitida ninguna solicitud; previntendose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, once de Septiembre de mil no veclentes dece.

V. Bo

Manuel Algora.

El Secretario, Juan Garcia Inés. (C.-149)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 25 del actual, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de

Canjáyar, procedente de autos de abintestato de Doña Magdalena Campos González Quintana, vecina que fué de Madrid, se sacan á la venta en pública subasta diferentes bienes muebles y efectos perte necientes á dicho abintestato en la cantidad de 1.891 pesetas 30 céntimos, en que han sido valorados; para cuyo remate se ha señala lo el día 18 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, ea la Sala au diencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra el total importe de la cantidad por que dichos bienes salen á subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitado res consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la repetida

Madrid veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Juez de 1.ª instancia, Manuel Moreno.

El Secretario. Felire González Bernabé. (C-148.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el dia de hey por el señor Juez de primera instancia del distrito idel Centro de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado Militar de Jerez dimanante de expediente de solvencia ó insolvencia del Primer Teniente que fué del Batallón Cazadores de Cataluña, número uno, don José Sinchez Ortiz, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de Octubre proximo, á las dos de su

Una participación de casa situada en esta Corte y su calle del Amparo, nú mero 3 moderno y 18 antiguo, de la manzana 49, tasada en la suma de 1 585 pesetas 13 céntimos, cuya participación es la cuarta parte de cuatro novenas partes, mitad de una cuarta parte de otras dos novenas partes.

Otra cuarta parte de cuatro novenas partes y mitad de una cuarta parte de otras dos novenas partes de la casa sita en esta Corte y su calle del Amparo, señalada con les números 5 moderno y 17 antiguo, de la manzana 49 tasada en la suma de 1.428 pesetas 86 céntimos; y

Una cuarta parte de otra cuarta parte de dos novenas partes de la mencio nada casa, calle del Amparo, número 5 moderno, tasada en la suma de 156 pesetas 25 céntimos.

Y se advierte á los licitadores que para tamar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juz gado el 10 por 100 de dichas sumas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referidas cantidades, y que los títules de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener de. recho á exigir ningunos ctros.

Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

V.ºB. El señor Juez, Felipe Torres

El Secretario, Ricardo Comez. (C-147-) CHAMBERI . Lantid T ata

En la pieza separada sobre inscripción de deminio de la casa número veintidos moderno de la calle de Cabestreros, de esta Corte á instancia de Doña Amalia Yela v Alba, he acordado convocar por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción á fin de que comparezcan á hacer uso de su derecho dentro del término de ciento ochenta días, en cumplimiento de lo establecido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hi-

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos doce.

V. B.

El Juez de 1 " instancia, José Martinez Enriquez.

El Secretario, F. Grases Vidal. (C .- 154.)

COLMENAR VIEJO Don Gil López Ordas, Abogado, Juez de instrucción interino de esta Villa de

Colmenar Viejo y su partido. Por el presente intereso de las Autori dades civiles y mi itares y Agentes de la Policía Judicia, se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, que en la noche del 9 del actual les f eron hurtadas á los vecinos de Guadalix de la Sierra Teodoro García Gil y Francisco Pulmariño Revilla de lo sities «Fuente Grande» y prado llamado del . Callejón , respectivamente, término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habidas sean puestas á dispo sición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si ao acreditan en el acto su legitima adquisición.

eñas de las caballerías.

La de Teodoro García:

Una yegua de cuatro años, alzada un metro treinta y seis ceatimetros, pelo castaño claro, raza española, con un lucero pequeño en la frente, un lunar en el cuell , blanco cerea de la eruz, en el lado izquierdo, calzada alta de las dos patas, en la nalga izquierda una F y el número 3, labrada de las dos patas.

La de Francisco Pulmariño:

Una yegua cerrada, de edad de catorce á quince años, alzada un metro treinta y cinco centimetros pelo castaño obscuro, raza españo a, pintas y lunares en el dor so y pelos blancos en la frente, letra F en la na ga izquierda y número 3.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Septiembre de 1912.-V º B. -Gil López Ordás - El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 3.454.)

Juzgados municipales.

MORATA DE TAJUNA Don Victorio de la Torre Galeote, Juez municipal de esta Villa de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba. Don Manuel González Rodelgo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y den tro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Bonerin Oridial, se recibirán melicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañará el aspirante:

Certificación de nacimiente.

Certificación de buena conducta moral,

expedida por el Alcalde de su domicilio

Certificación de examen ó aprobación à otres documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo é servicios prestados en cualquier carrera del Estado, no siendo compatible el cargo vacante con cargo retribuído por el Estade ó Municipio.

Y para los efectos consiguientes, se ha. ce saber por medio del presente para co. nocimiento de los que intenten preten-

Morata de Tajuña 23 de Septiembre de 1912 .- El Juez municipal, Victorio de la Torre. El Secretario, Eduardo Váz.

(Núm. 3.490.)

CANILLAS

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido contra Angel Gómez y su consorte Maria Heredia Jiménez, por lesiones inferidas por el primero á Alfonso Heredia Bermis dez, todos los cuales habitaban en esta Villa, en el Cerro del Aire. y habiendo trasladado su domicilio, ignorando cuál sea, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan en la sala au. diencia de este Juzgado, sito Carretera de Aragón número 11 hotel, el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de su mañ na. á a celebración del juicio de faltas, al que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararan los perjuiclos que en justicia haya lugar.

Dado en Canillas, 4 de Agosto de 1912. El Juez municipal, Luis Díaz Milián. -El Secretario, Federico Gutiérrez.

(B.-2.879.) (Núm. 2.995.)

Ignorándose el paradero y actual domicilio de María Herrero Olivares, que dijo vivir en la Carretera de Andaiucía, número 26, se la cita por medio del presente para que el día 21 de Saptiembre proximo, á las diez de su mañana, com arezca en la Audiencia de este Juzgado, sito Carretera de Aragón, número 11 á celebrar el juicio de faltas por lesiones á Jerónima Domínguez; apercibiéndola que, de no verificarlo, le pararan los perjuicios que ha-

Dado en Canillas à 27 de Agosto de 1912. Et Juez municipal, Luis Díaz Milián.-El Secretario, Federico Gutiérrez.

(Núm. 3.141.) (B. 2.941.)

REGIMIENTO C ZADORES

DE

María Cristina, 27 de Caballería

En el día de hoy queda abierta la cempra directa en este Regimiento de tres caballos domados, menores de ocho años, en les días laborables, de diez i dece d la mañana, hasta quedar efectuads, siende por cuenta de los vandedores el imperia de los anuncies.

Aranjuez, 20 de Septiembre de 1913. V. B. -El Corone Chacon El Cemandante Mayer, El Marqués de la Cutva del Rey.

(Núm. 3.491)

Imply Lit. HE PORTERS MARTINEZ DE VELASCO Y COMPAÑA PIZZERO, 15.-TELÉFOND S. RES-SERVE

# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy lunes 30 de Septiembre de 1912.

# Providencias judiciales

Juzgados municipales.

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Victoriano Olivares Alvarez, que dijo vivir en la calle de Zurbarán, núm. 30, solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núme ro a, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el Médico forease; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B a Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.036.) (B.—2.898.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Emilio González Sanz, que dijo vivir en la calle Alta de Chamartín, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3 037.) (B.—2 899.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama à Francisco Alvarez Arranz, que dijo vivir en la calle de los Voluntarios Catalanes (Tetuán), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.-V.º B.º

Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.038.) (B.—2.900.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Julio Fernández Ardura, que dijo vivir en la clalle de Castelló, núm 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.039.) (B.-2.901.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte. por el presente se cita y llama à Jaime Ramón Valeña, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 149, y cuyo paradero en la actua idad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, uúm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricarde Padilla.—El Secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 3.040.) (B.—2.902.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Pablo Velasco Pazo, que dijo vivir en las Ventas del Espíritu Santo. Casas de Joaquín Ibarra, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2. piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo aparcibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.041.)

(B.-2.903.)

Envirtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á María Pérez Pérez, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actuali dad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 732 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Agosto de 1912. - V.º B.º Ricardo Padilla. - El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.042.) (B.-2.904.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Guadalupe Pérez Huete, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, número 32. y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2 piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 523 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.043.) (B.-2.905.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte. por el presente se cita y emplaza á José Martía García, que dijo vivir en la calle de Hernani, número 5, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juz gado, sito en la calle de Belén, número 2. piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 523 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—V.º B.º Ricardo Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.044.) (B.—2.906.)

juicio de faltas número 626 del año 1910, as que pende en este Juzgado por escándalo; en apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castille.

(Núm. 3.203.) (B.-2.985.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José María Serrano Camañez, que dijo vivir en la calle del Avemaría, 27, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 618 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.201.) (B.-2.981.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Pilar Piñero Lorente, que dijo vivir en el Cerro del Aire (Canillas), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo

(Núm. 3.202.) (B.—2.982.)

En virtud de providencia del señor Juez

municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte, por el presente se cita y em-

plaza á Santiago García Díaz, que dijo vi-

vir en la calle Real (Fuencarral), y cuyo

paradero en la actualidad se ignora, para

que en el término de nueve días compa-

rezca en dicho Juzgado, sito en la calle

de Belén, número 2, piso segundo, á cum-

plir la pena que le ha sido impuesta en el

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Luis Asensio Hernández, que dijo vivir en la carretera de Valencia, núm. 17. bajo (Puente de Vallecas), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días. A ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid. 28 de Agosto de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.204.) (B.-2.984.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Victoriano Cubero Colondrón que dijo vivir en la calle de Manuel Carmona, número 5, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.205.) (B.-2.985.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama à Francisco Fernández Montes, que dijo vivir en la calle de Atocha, Posada de San Blas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médi co forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid. 28 de Agosto de 1912.— V.º B.º—Padilla —El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm 3.206.) (B. -2.986.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama à Ambrosio Sánchez Pastor que dijo vivir en la calle del Amparo, número 20, primero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo en el término de nueve días á ser reconoc do por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—E Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.207.) (B.-2.987.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Diego Molina Martínez, que dijo vivir en la Carretera del Este, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V. B. Padilla.—El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3.209.) (B.-2.988.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y lla ma á Tomás Herraz Barroso, que dijo vivir en la calle de San Vicente. número 8. bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º
Padilla.—El Secretario, Alfredo del Cas

(Num. 3.208.) (B.-2.989.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Carmen Latasa, que dijo vivir en la calle de Recoletos, número 2, y cu-yo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.586 del año 1911, que pende en este Juzgado por negación de nombre; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla — El Secretario, Alfredo del Cas-

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Melero Casado, que dijo vivir en Tres Peces, 4, primero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la caile de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 593 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificario, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Josefa Fernández, que dijo vivir en Palafox, 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 194 del año 1912, que pende en este Juzgado por negación de nombre; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.212.) (B.-2.993.)

En virtud de providencia del señor

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Carbonero Carbonero, que dijo vivir en Ponzano, 9. y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 592 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en desecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V. B. Padilla.—El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3.213.) (B.-2.993.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavis ta de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Martín, que dijo vivir en Cardenal Cisneros, 24, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, piso segundo. á cum plir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 837 del año 1911, que pende este Juzgado por malos tr tos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en de recho.

Madrid. 28 de Agosto de 1912.—V. B. Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.214) (B.-2.994.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Patricio Cano Leal, que dijo vivir en el Paseo del Prado. 30, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 488 del año 1912, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.ºB.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Casti lo.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavis ta de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Agustín del Río Veguillas, que dijo vivir en el Tejar de Soler (Ventas), y cuyo paradero en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la peneque le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.566 del año 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.— V.º B º—Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.216.) (B,-2.996.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Julián Cuesta, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actuali-

dad se Ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado. sito en la calle de Belén, núm. 2. pise segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 1.55e del año 1911, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no veria carlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.— V. B. Padilla.—El Secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 3.217.) (B.-2.997.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Julián Gordón, que dijo vivir en el Parador de las Ventas del Espírita Santo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 508 del año 1912, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

viadrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º-Padilla.-El Secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 3 218.) (B.-2.998.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza à Faustino España derdoba, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 58, segundo número 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 620 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.219.) (B.-2.999.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Acevedo, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, número 7, y cuya paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm 572 del año 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º
Padilla.—El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3.220.) (B.-3.000.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á María Manuela Díaz López, que dijo vivir en la calle de Serrano, 36, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de aueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso se

gundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 740 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que ha ya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm 3.221.) (B. -3.001.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corie, por el presente se cita y emplaza á Bruna Domínguez Sanz, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, número 55, y cuyo paradero en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso se gundo, á cumplir la pena que le ha sido Impuesta en el juicio de faltas núm. 610 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, e parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912. - V.º B.º Padilla. El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm 3.222.) (B. 3 002.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavis ta de esta Corte. por el presente se cita y emplaza á Celestino Alvarez, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello número 68, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 698 del año 1912, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla. - El Secretario, Alfredo del Cas-

(B.-3.003.) (Núm. 3.223.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Julia Macías Mateo, que dijo vivir en la calle de Francisca Moreno, número 1. y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Be én. núm 2 piso segundo. á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 571 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912. - V.º B.º Padilla. - El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3 224.) (B.-3.004.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama à Magdalena Gómez Hueros, que dijo vi vir en la calle de Zabaleta, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. The sales and sales and the sales

Madrid, 28 de Agoste de 1912. - V.º B . Padilla.-El Secretario, Altredo del Cas-

(Núm. 3.225.) (B. 3 005.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Ureña Cámara, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 31, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número a, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el julcio de faltas número 447 del año 1012, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.- V. B. Padilla.-Il Secretario, Alfredo del Cas

(Nem. 3.226.) (B.-3.006.) n fire on a

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Felipa González, que dijo vivir en el Tejar de Don Cecilio (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2 piso segundo, en el término de nueve días, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de ne verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V B. Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas tillo.

(B.-3,007.) (Núm. 3.227.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Francisco Pérez Tejero, que dijo vivir en la calle de Velázquez, número 58, cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas-

(B.-3.008.) (Núm. 3.228.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Jiménez Díaz, que dijo vivir en la calle de Velázquez, 25, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2. piso se gundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm 635 del año 1912, que pende en este Juzgado, por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3.229.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza a Manuel Molero Trujillo, que | nueve días comparezca en dicho Juzgado,

dijo vivir en la calle del Ave María, 48, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, à cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 328 del año 1912, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.- V.º B.º Padilla .- El Secretario, Alfredo del Cas-

lo (Núm. 3.230.) (B.—3.010.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte por el presente se cita y emplaza á Calixto Fernández Muñoz, que dijo vivir en la calle de Toledo, 114, y cuyo paradero en la actualidad se ignora. para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 328 del año 1912, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Agosto de 1912 .-- V.º B.º Padilla. El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3 231.) (B.-3.011.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte por el presente se cita y emplaza á Francisca Rodriguez Meimo, que dijo vivir en Encomienda, 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días compa rezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 644 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dere-

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas-

(Núm. 3.232.) (B.-3.012.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Casanova, que dijo vivir en Mesón de Paredes, \$5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 393 del año 1912, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dere-

Madrid, 28 de Agosto de 1912.-V.º B.º Padilla.-El Secretario, Alfredo del Cas tillo.

(Núm. 3.233.)

En virtud de previdencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Alvarez Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 74. tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de

(Warm. 3,344)

sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido Impuesta en el juicio de faltas núm. 1 468 del año 1912, que pende en este Juzgado por cometer actes inmorales; apercibido que. de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912 -V.º B - Padilia.-El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

(Núm. 3.332.) (B.-3.067.)

En virtud de providencia del seffer Juez municipal del distrito de Buenaviste de esta Certe, por el presente se cita y emplaza á Juan Serra sterra, que dijo vivir en el Tejar del Olivar (Casa de Monasterio). y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el términe de nueve días comparezca en dicho Juz. gado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 729 del año 1918, que pende em este Juzgado per malos tratos; apercibide que, de no verificarlo, le parará el perjaicio á que haya lugar en derecho.

Madrid. 7 de Septiembre de 1912 .-V. B. Padilla -El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(B.-3 o68) (Núm. 3.333.)

En virtud de providencia del sefer Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corie, por el presente se cita y emplaza á Francisco Torres Rodríguez, que dijo vivir en la Ribera de Curtidores, número 23, principal, y cuyo para ete en la actualidad se ignera, para que en el término de nuave días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 785 del año 1912, que pende en este Juzgado por escándale; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dere-

Madrid, 7 de Septiembre de 1912 .-V.º B.º-Padilla .- El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(B.-3.069.)(Núm. 3.334.)

En virtud de providencia del semer Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Peña Guardián, que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 6, seguado número 6, y cuyo paradero en la astualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en diche Juzgado, sito en la calle de Belén número 2 piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faitas número 788 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912 .-V.º B.º - Padilla. - El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. (B.-3.070.)

(Núm. 3.335.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Pedro Martín García, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 20, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que comparezca en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, a ser reconocido por el Médico forense;

bajo apercibimiento que, de no verificar-Madrid, 7 de Septiembre de 1013.-

STRAIN, II - THE STREET PLAN - MARKET

dife vivic on he calle del Gobressdon, ni

le, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid. 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm 3 336.) (B -3.071.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Pérez Toba, que dijo vivir en la calle del Tribulete, núm. 10, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 451 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B •—Padilla. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.337.) (B. -3.072.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Fernández que dijo vivir en la calle del Desengaño, núm. 10, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 364 del año 1912 que pende en este Juzgado por infracción de Reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B º-Padilla.—El Secretario, Licen ciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.338.) (B.-3.073.)

Ea virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Rodríguez Freije, que dijo vivir en la calle de Espartinas, número 6, principal número 4, y cuyo para dero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en d cho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 271 del año 1912, que pende este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjulcio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º Bº—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.339.) (B.-3.074.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Víctor Galán, que dijo vivir en la calle de Tudescos, número 42. principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 588 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.—

V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Liceaciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.340.) (B.-3.075.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y em p'aza á José Garrido García que dijo vivir en el Paseo de los Olmos. 5, patío. y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Beléa, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 689 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificar lo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla —El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3 341.) (B.—3.076.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Rigoberto Montes Segovia, que dijo vivir en la calle del Avemaría, núm. 43, y cuyo paradero en la actuali dad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicno Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2 piso segundo, á cumplir la pena que le ha ido impuesta en el juicio de faltas núm. 607 del año 1912, que pende en este Juzgado por escándalo; apereibido que, de no verificar o, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912 — V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.342.) (B.-3 077.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Angel del Campo Pascual, que dijo vivir en la calle de Galileo, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 699 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.343.) (B.-3.078.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio del Hierro Aparicio, que dijo vivir en la calle de Argensola, núm. 17, obrador de planeha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 395 del año 1912, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.344.) (B.-3.079.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Larraz Gallego, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 65 segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 651 del año 1912, que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º -Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.345.) (B.-3.08e.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José López Díaz, que dijo vivir en la calle de San José, núm. 5, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el ju cio de faltas núm. 548 del año 1912, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le pararará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid. 7 de Septiembre de 1912.— V.º B º-Padilla.-El Secretario, Licenciado Nario Serratacó.

(Núm. 3.328.) (B.—3.082.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte. por el presente se cita y emplaza á Vicente Sánchez Lorenzo. que dijo vivir en la calle de Sancho Dávila, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 538 del año 1912, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.329.) (B.-3.083.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Cecilio García Raspeño, que dijo vivir en la calle del León, número 5 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo para dero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén. número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.33e.) (B.-3.e84)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Julián Estruñiga Herrera, que dijo vivir en la calle del Gobernador, nú-

mero 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 414 del año 1912, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.— V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.331) (B.-3.085.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Lorenzo González Torres, que dijo vivir en la calle de Mira el Río, número 8. y cuyo paradero en la acualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgade, si to en a calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm 580 del año 1912, que penden en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.— V.º B.º - Padilla.—El Secretario Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3 396.) (B.-3.115.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Carbonero Carbonero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 646 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.-V.º B.º-Padilla.-El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3 397.) (B.—3.116.)
REAL SITIO DE EL PARDO

Don Sebastián Montero García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Martinez Moreno, de treinta y nueve años de edad, de estado vindo, na tural y vecino de Madrid, y á Luis Sieher Basallo, de treinta y siete años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Madrid, que dijeron estar domiciliados es las calles de Trafalgar, núm. 10, y Juan Pantoja, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las tres de su tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Reina Mercedes, nimero 2, para la substanciación de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, á 24 de Agosto de 1912.—Sebastián Montero.—El Secretario. Donato Puertas.

(Núm. 3.216.) (B.-2.924.)

Imp. y Lit. BL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASOS Y COMPAÑÍA
PIZARO, 15.—YELÉPONO 3.644.—MARIE

# BOLETIN WOOFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

# Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial

duante el mes de Septiembre de 1912

|                                                                                                          |                | STATES AND SAME AND SAME OF THE PARTY OF THE | SECRETARIA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA | -                 | Control of the Contro |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nám.                                                                                                     | Dja.           | Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Día. Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dia.              | Nám.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Junta provincial del Censo electoral de Madrid.                                                          | 11             | Terremocha.—Idem 218 Valdemanco.—Idem 218 Valverde.—Idem 218                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tesoreria de Hacienda de la Provincia de Madrid.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 7                 | varias poblaciones,. 213 Circular haciéndose cargo del mando de esta provin- cia Don Demetrio Alonso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 23 Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elec- | 18             | Villamanrique de Tajo.— Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3 Declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribu-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1,1               | Castrillo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ción parcial de dos Diputa-<br>dos á Cortes                                                              | 18<br>18<br>18 | Ribas y Vaciamadrid.—         Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | yentes sujetos á dicha tri-<br>butación que pertenecen<br>á la Zona 1.°, 2.°, 3.°, 4.°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   | señanza de varias pobla-<br>ciones at\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 27 Idem Id                                                                                               | 20             | Bustarviejo.—Exposición de las cuentas del año 1911. 226                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | y 5. a 212                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   | Diputación presincial,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4.ª división Hidrológico Forestal                                                                        | 20             | El Berrueco.—Idem del pre-<br>supuesto para 1913 226<br>El Escorial.—Idem id 226                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ministerio de Gracia y Justicia.  7 Relación de las instancias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | •                 | Acta de la sesión del 8 de<br>Marzo de 1912 (Conclu-<br>sión)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7 Relación de las licencias de pesca fluvial 215                                                         | 20             | Moralzarzal.—Idem de las<br>cuentas correspondientes<br>á los años 1909, 1910 y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | en solicitud de Grandeza y Títulos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 13                | Relación de los señores que<br>han ejercido el cargo de<br>Senadores en un período                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ayuntamientos de la previncia.                                                                           | 20             | 1911                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Audiencia territorial de Madrid.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   | anterior de veinte años, 229                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11 Cadalso. — Exposición del presupuesto para 1913 218                                                   | -              | 1906, 1907, 1908, 1909,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2 Lista de las personas que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Deposit<br>MIC Co | Ayuntamiento de Madrid.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Idem                                                                                                     | 21             | Paredes de Buitrago.—Ex-<br>posición del presupuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | les ha correspondido ser Jurados en esta Corte en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 17                | Presupuesto de gastos 223                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Chozas de la Sierra.—Idem. 218  Il Vellón.—Idem 218                                                      | 21             | Tielmes.—Idem id 227                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 Idem id 211                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | . 0               | omisión mixta de Reclutamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 11 Lozoyuela.—Idem                                                                                       | 100            | Coslada.—Idem del apén- dice                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11 Idem id                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                | Sesión de 28 de Marzo de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11       Pelayos.—Idem                                                                                   | 1000           | puesto de 1913 234<br>Fresnedillas.—Idem id 234                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3 Relación de los individuos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MAI               | imp. y Lit. EL PORVENIR<br>RTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑA<br>PIEARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                          | 1              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |